

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2009 presentados por el Partido de la Revolución Democrática**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

Partido de la Revolución Democrática

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 24 de abril de 2009, a las 7:47 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, comparecieron el Lic. Carlos Alejandro Pérez Espíndola en su carácter de representante propietario y el C.P. Arturo Altamirano Alcocer responsable del órgano interno encargado de las finanzas, del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 16 de abril de 2009, se proporcionó asesoría y orientación al C.P. José Manuel Flores Guillen, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2009.
- II. El día 29 de abril de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del

Partido de la Revolución Democrática

expediente 015/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estados de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. El día 5 de mayo de 2009, se remitió oficio DEOE/235/09 dirigido al Lic. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, representante propietario del partido político ante el Consejo General, donde se le solicitó lo siguiente:
 - a. Impresión de pólizas contables del sistema Contpaq i, que reflejen los movimientos de los cheques 9400 al 9425 correspondientes al mes de enero del presente año.
 - b. Estado de cuenta bancaria de los meses de enero, febrero y marzo de 2009, de la cuenta denominada “oficial”.
 - c. Impresión de movimientos auxiliares del sistema Contpaq i por mes, que reflejaran la información completa y clara para la identificación de las erogaciones aplicadas en las cuales se señale el número de cheque al que se refiere cada póliza contable.
 - d. Estados de cuenta bancaria correspondiente a los mese de enero, febrero y marzo de 2009, de la cuenta denominada “especial”, señalada en el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización vigente.
- IV. El Partido de la Revolución Democrática contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2009, presentando lo siguiente:
 - a. Pólizas contables del sistema Contpaq i, con los movimientos de los cheques 9400 al 9450 del mes de enero.
 - b. Estados de cuenta bancaria de enero, febrero y marzo de 2009, de la cuenta denominada “oficial”.

- c. Impresión de movimientos auxiliares del sistema Contpaq i.
 - d. Por lo referente a los estados de cuenta de enero a marzo de 2009, denominada “especial”, no existe tal cuenta en virtud que no existió contienda interna (precampaña).
- V. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 8 de junio de 2009, mediante oficios DEOE/296/09 y DEOE/297/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido de la Revolución Democrática, son las siguientes:

1. Se observó que falta información en el formato 31 PP, Análisis de Bienes de Comodato reflejados dentro de estados financieros.
2. Se observó que el formato 32 PP transferencia de recursos de sus órganos centrales, no refleja la información correspondiente de acuerdo a estados de cuenta bancarios en relación a la cuenta especial. Asimismo se solicitó anexar copia certificada de los estados de cuenta bancaria y comprobantes de los movimientos que amparen los registros realizados.
3. Se solicitó anexar el formato 35 PP solicitud de cheque, en cada una de las pólizas de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.
4. Se observó que los formatos 33 PP, bitácora de gasolina que se anexan en la documentación comprobatoria no coinciden con el contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.
5. Se solicitó anexar contratos de comodato de los vehículos en los cuales se justifica la erogación por concepto de combustibles, así como copia certificada de

identificación oficial con fotografía y factura o documento que ampare la legítima propiedad de los bienes.

6. Se solicitó anexar en cada una de las pólizas de cheque emitido en el trimestre, el concepto por el que se realiza la erogación.

7. Se observó que en un formato de bitácora de gasolina no se menciona correctamente el monto erogado de acuerdo a la factura anexa.

8. Se solicitó reclasificar contablemente de la cuenta de atención a directivos la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 MN) a la cuenta de teléfono.

9. Se observó que un formato de Bitácora de Gasolina no es firmado por el representante del órgano interno.

10. Se observó que no se menciona el nombre del proveedor en una bitácora de gasolina.

11. Se solicitó presentar firma autógrafa del beneficiario en lo que respecta a una solicitud de cheque.

12. Se observó que falta copia fotostática de cheque emitido por el partido, asimismo se solicitó anexar bitácora de gasolina en una factura.

13. Se observó que falta copia fotostática de cheque emitido por el partido, se solicitó también factura original que ampare la erogación realizada por concepto de Nextel, asimismo se solicitó realizar reclasificación contable de la cuenta de deudores diversos a la cuenta de gastos de viaje.

14. Se solicitó aclarar la fecha de expedición de cheque emitido por el partido, el cual no corresponde al periodo en revisión.

15. Se solicitó mencionar el número de folio en formato de Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas.

16. Se solicitó anexar recibo de ingresos y póliza contable por ministración correspondiente al mes de enero, ya que se refleja en estados de cuenta bancario.

17. Se solicitó registrar contablemente la comisión e IVA reflejado en estados de cuenta bancario.

18. Se observó que falta copia fotostática de cheque emitido por el partido y la bitácora de gasolina

19. Se solicitó anexar bitácora de gasolina en una factura y también la factura que ampare la erogación realizada por concepto de teléfono celular.

20. Se solicitó anexar póliza de cheque y copia del mismo, asimismo se observó que falta información en la solicitud de cheque.

21. Se observó que el escrito anexo explicando la razón del evento, no se encuentra firmado por el responsable del órgano interno.

22. Se solicitó mencionar el nombre del proveedor en dos bitácoras de gasolina.

23. Se solicitó en el formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) se mencione el número de folio correspondiente y monto a pagar.

24. Se observó que la póliza de cheque anexa no cuenta con la firma de quien recibe el cheque, asimismo se observó que el formato de Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas no menciona el número de folio correspondiente y carece también de la firma del representante del partido político.

25. Se observó que en un formato de recibo por actividades políticas no se menciona el número de folio correspondiente y no se cuenta con la firma de quien recibe.

26. Se observó que en un formato de recibo por actividades políticas no se menciona el número de folio correspondiente y no se cuenta con la firma de quien recibe, asimismo se observó que la póliza de cheque carece de firma de quien recibe.

27. Se observó que en una bitácora de gasolina no se menciona el nombre de quien recibe el recurso.

28. Se solicitó presentar bitácora de gasolina por cada una de las facturas que amparen esta erogación, se solicitó también reclasificación contable de la cuenta de atención a directivos a la cuenta de teléfono, asimismo se mencionara el número de teléfono al que se registra una erogación por este concepto, y de la misma manera, se solicita se presente contrato de comodato, copia certificada de

identificación oficial con fotografía del comodante, así como factura o documento que ampare la legítima propiedad del bien.

29. Se solicitó presentar bitácora de gasolina por cada una de las facturas que amparen esta erogación, se solicitó también reclasificación contable de la cuenta de atención a directivos a la cuenta de teléfono, asimismo se mencionara el número de teléfono al que se registra una erogación por este concepto, y de la misma manera, se solicita se presente contrato de comodato, copia certificada de identificación oficial con fotografía del comodante, así como factura o documento que ampare la legítima propiedad del bien.

30. Se observó que falta número de factura, nombre del proveedor y firma de quien recibió el recurso en una bitácora de gasolina anexa.

31. Se observó que falta número de factura, nombre del proveedor y firma de quien recibió el recurso en una bitácora de gasolina anexa.

32. Se solicitó anexar bitácora de gasolina por cada factura de gasolina anexa a la póliza contable.

33. Se solicitó se mencionara el número de teléfono por el que se realizó el gasto, asimismo se solicitó presentar contrato de comodato, copia de identificación oficial del comodante y documento que ampare la legítima propiedad del bien.

34. Se observó que a las bitácoras de gasolina anexas les falta información del proveedor. Asimismo se observó que la documentación presentada amparando gasto de viaje excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

35. Se solicitó anexar documentación comprobatoria relativa a las comisiones bancarias de acuerdo al registro contable presentado.

36. Se solicitó anexar documentación comprobatoria relativa a las comisiones bancarias de acuerdo al registro contable presentado.

37. Se observó que la documentación comprobatoria anexa excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

38. Se solicitó aclarar la actividad partidista que ampara la factura 2253 y en su caso la reclasificación del gasto.

39. Se solicitó realizar reclasificación en dos registros contables, asimismo se solicitó se aclare la erogación por concepto de impresión de carteles, la presentación de evidencia gráfica y reclasificación en su caso.
40. Se solicitó realizar reclasificación contable de la cuenta de papelería a la de adquisiciones de equipo de comunicación.
41. Se observó que en las facturas que comprueban la erogación por consumo de combustibles no se anexan bitácoras de gasolina.
42. Se solicitó anexar constancia de retención de impuestos por arrendamiento de inmueble, así como comprobante que ampare el pago o entero al fisco.
43. Se solicitó corregir el número de cheque registrado en la póliza contable.
44. Se observó que en bitácoras de gasolina anexas faltan firmas del responsable del órgano interno y de quien recibe el recurso.
45. Se observó que la solicitud de cheque y las bitácoras de gasolina anexas no cuentan con firma del beneficiario y de quien recibe.
46. Se solicitó anexar copia de cheque expedido, asimismo se solicitó anexar documentación comprobatoria que ampare la erogación de acuerdo al plazo señalado en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.
47. Se observó que no se anexa copia de un cheque emitido.
48. Se observó que en el formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas no menciona el número de folio y no es firmado por el representante del partido.
49. Se observó que en el formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas no menciona el número de folio y no es firmado por el representante del partido.
50. Se observó que en el formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas no se menciona el número de folio, cantidad pagada, ni fecha y firma del representante del partido.

51. Se observó que en el formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas no se menciona el número de folio, ni fecha y firma del representante del partido.

52. Se observó que en el formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas no se menciona el número de folio y firma del representante del partido.

53. Se solicitó anexar el formato de solicitud de cheque y también la factura que ampare el recibo por pago de teléfono Nextel.

54. Se solicitó anexar el formato de solicitud de cheque así como la documentación comprobatoria que respalde la erogación por concepto de servicio de teléfono Nextel. Asimismo, se observó la falta de documentación comprobatoria por concepto de combustible.

55. Se solicitó anexar el formato de solicitud de cheque y mencionar el número telefónico por el que se realiza la erogación, asimismo se mencione la persona a la que pertenece dicho teléfono y en su caso anexe contrato de comodato, original o copia certificada de identificación oficial con fotografía así como documento que ampare la legítima propiedad del bien. Asimismo se solicitó anexara formato de gasolina que ampare la erogación en una factura. Se observó también que la documentación anexa por concepto de alimento, no cumple con requisitos fiscales.

56. Se solicitó anexar formato de solicitud de cheque de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

57. Se solicitó anexar formato de solicitud de cheque y la firma del beneficiario.

58. Se solicitó anexar formato de solicitud de cheque y la firma del beneficiario.

59. Se observó que el estado de cuenta refleja una comisión e IVA del que no se cuenta con registro contable ni póliza impresa.

60. Se solicitó anexar copia fotostática de estado de cuenta que respalde las comisiones bancarias.

61. Se solicitó anexar copia fotostática de estado de cuenta que respalde las comisiones bancarias.

62. Se solicitó reclasificación contable de la cuenta de papelería a la cuenta de consumibles para computadora.

63. Se observó que un formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas no es firmado por el representante del partido y falta información en dicho formato.

64. Se observó que un formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas no es firmado por el representante del partido y falta información en dicho formato.

65. Se observó que un formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas no es firmado por el representante del partido y falta información en dicho formato.

66. Se observó que un formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas no es firmado por el representante del partido y falta información en dicho formato.

67. Se observó que la fecha de expedición del cheque no concuerda con la documentación comprobatoria presentada.

68. Se solicitó anexar el formato de solicitud de cheque, asimismo se observó que la fecha de expedición de cheque no corresponde al mes en revisión. Se observó también que no presenta documentación comprobatoria.

69. Se solicitó anexar formato de solicitud de cheque con datos correctos, asimismo se observó que el monto por el que fue expedido el cheque fue registrado contablemente en la cuenta de deudores diversos, debiéndose haber reintegrado el recuro a la cuenta bancaria del partido.

70. Se observó que la póliza contable así como en movimientos auxiliares se menciona el número de cheque incorrecto, asimismo se mencionó la falta de solicitud de cheque y se observó que la cantidad expedida es registrada en la cuenta de deudores diversos sin anexar documentación comprobatoria, por lo que el recurso debió haberse reintegrado a la cuenta del partido.

71. Se solicitó anexar formato de bitácora de gasolina en documentación comprobatoria anexa.

72. Se solicitó anexar bitácora de gasolina por cada factura anexa por concepto de gasolina.

73. Se solicitó anexar un formato de solicitud de cheque, asimismo se observó que la cantidad erogada fu registrada en deudores diversos sin anexar documentación comprobatoria.

74. Se solicitó anexar un formato de solicitud de cheque, asimismo se observó que el monto total expedido fue registrado en la cuenta de deudores diversos, debiéndose este haber reintegrado a la cuenta bancaria del partido.

75. Se solicitó se anexar un formato de solicitud de cheque, asimismo se observó que el monto total expedido fue registrado en la cuenta de deudores diversos, debiéndose este haber reintegrado a la cuenta bancaria del partido.

76. Se solicitó se mencionara el número de factura y proveedor en el formato de bitácora de gasolina.

77. Se solicitó se anexar el formato de solicitud de cheque, asimismo se observó que el monto total expedido fue registrado en la cuenta de deudores diversos, debiéndose este haber reintegrado a la cuenta bancaria del partido.

78. Se observó que se anexa bitácora de gasolina que no cuenta con los datos requeridos.

79. Se solicitó se presentara una bitácora de gasolina en una factura.

80. Se solicitó anexar bitácora de gasolina por cada factura de consumo de combustible presentada.

81. Se solicitó anexar bitácora de gasolina con firma autógrafa por cada factura de consumo de combustible presentada.

82. Se solicitó anexar constancia de retención de impuestos por concepto de arrendamiento, así como el comprobante de pago o entero de los mismos.

83. Se observó que se registra contablemente un gasto por concepto de gastos de viaje y se anexa formato por pago de REPAP y el saldo es registrado en la cuenta contable de deudores diversos.

84. Se solicitó presentar las facturas que amparen los recibos de pago por concepto de teléfono y se mencione a qué oficina partidista corresponde y anexar en su caso contrato de comodato.

85. Se observó que al formato de REPAP le falta información y firma autógrafa del representante del partido.

86. Se solicitó mencionar la información completa del gasto en el formato de REPAP, asimismo se observó que el formato no cuenta con la firma autógrafa del representante del partido y la falta de copia de identificación oficial.

87. Se solicitó mencionar la información completa del gasto en el formato de REPAP, asimismo se observó que el formato no cuenta con la firma autógrafa del representante del partido.

88. Se solicitó mencionar la información completa del gasto en el formato de REPAP, asimismo se observó que el formato no cuenta con la firma autógrafa del representante del partido.

89. Se solicitó presentar documentación comprobatoria que ampare la erogación realizada.

90. Se solicitó presentar formato de bitácora de gasolina en una factura.

91. Se solicitó mencionar la información completa del gasto en el formato de REPAP, asimismo se observó que el formato no cuenta con la firma autógrafa del representante del partido y la falta de copia de identificación oficial.

92. Se solicitó mencionar la información completa del gasto en el formato de REPAP, asimismo se observó que el formato no cuenta con la firma autógrafa del representante del partido y la falta de copia de identificación oficial.

93. Se solicitó mencionar la información completa del gasto en el formato de REPAP, asimismo se observó que el formato no cuenta con la firma autógrafa del representante del partido y falta la copia de identificación oficial de quien recibió el recurso.

94. Se observó que un formato de REPAP presentado carece de información del gasto y firma del representante del partido.

95. Se observó que un formato de REPAP presentado no cuenta con información completa del gasto y falta firma del representante del partido.
96. Se observó que un formato de REPAP presentado no cuenta con información completa del gasto y falta firma del representante del partido.
97. Se solicitó se mencionara la información completa del gasto en un formato de REPAP, asimismo se observó que el formato no cuenta con la firma autógrafa del representante del partido.
98. Se observó que a un formato de bitácora de gasolina le falta información.
99. Se observó que un formato de REPAP presentado no cuenta con información completa del gasto y falta firma del representante del partido.
100. Se solicitó anexar copia de identificación oficial que ampare el gasto por concepto de REPAP.
101. Se observó que no anexa formato de bitácora de gasolina por cada factura anexa.
102. Se solicitó mencionar la información completa del gasto en el formato de REPAP, asimismo se observó que el formato no cuenta con la firma autógrafa del representante del partido.
103. Se solicitó anexar un formato de solicitud de cheque, asimismo se observó que el monto total expedido fue registrado en la cuenta de deudores diversos, debiéndose este haber reintegrado a la cuenta bancaria del partido.
104. Se solicitó mencionar la información completa del gasto en el formato de REPAP, asimismo se observó que el formato no cuenta con la firma autógrafa del representante del partido.
105. Se solicitó mencionar la información completa del gasto en el formato de REPAP, asimismo se observó que el formato no cuenta con la firma autógrafa del representante del partido.
106. Se solicitó realizar reclasificación contable de la cuenta de papelería a la cuenta de consumibles para computadora.

107. Se solicitó anexar un formato de solicitud de cheque y documentación comprobatoria que ampare la erogación.

108. Se solicitó documentación comprobatoria que ampare el pago o entero de impuestos por concepto de retenciones por arrendamiento correspondiente al trimestre en revisión.

109. Se observó que en la cuenta de deudores diversos se registró un saldo pendiente, por lo que se recomendó se reintegrara a la cuenta bancaria respectiva del partido.

110. Se observó que existe un registro en la cuenta de acreedores diversos por expedición de diversos cheques, debiéndose este haber rembolsado al beneficiario.

111. Se solicitó anexar los formatos modificados que derivaran de las relaciones analíticas que sufrieren cambios por reclasificaciones realizadas.

112. Se solicitó reporte o en su caso comprobación de los pagos relacionados con la propaganda institucional.

VI. El Partido de la Revolución Democrática contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 18 de junio de 2009, manifestando lo siguiente:

1. En lo que se refiere a la corrección del formato 31 PP, no se dio cumplimiento a la observación, ya que no se anexa información en el formato.

2. En lo que respecta a la observación realizada sobre el formato 32 PP de reflejar información de transferencias de sus órganos centrales y anexar copias simples de estados de cuenta bancaria, no presentó comprobantes de dichos depósitos y el partido señala en su respuesta "No solventada".

3 El partido dio cumplimiento a la observación anexando el formato 35 PP correspondiente a cada una de las pólizas.

4. El partido dio cumplimiento a la observación anexando el formato 33 PP correspondiente a cada una de las pólizas.

5. En lo que se refiere a la falta de contratos de comodato de vehículos utilizados por el partido en los que se aplicó la erogación de combustibles y de la copia certificada de identificación oficial con fotografía del comodante, así como factura o documento que ampare la legítima propiedad del bien, el partido señala en la contestación a observaciones lo siguiente: “No solventada”.
6. El partido dio cumplimiento a la observación mencionando en cada una de las pólizas de cheque el concepto por el que se realiza cada erogación.
7. Referente a información contenida en un formato de bitácora de gasolina en cuanto al monto de lo facturado, el partido presentó la información correcta.
8. En lo que respecta a la reclasificación de la cuenta contable, el partido realizó lo solicitado.
- 9.- Referente a la falta de firma por el responsable del órgano interno en una bitácora de gasolina, el partido presentó documento con la firma autógrafa solicitada.
10. El partido dio cumplimiento mencionando en la bitácora de gasolina el nombre del proveedor.
11. Referente a la falta de firma autógrafa del beneficiario en solicitud de cheque, presentó el formato con firma autógrafa.
12. En lo que respecta a la copia fotostática de cheque emitido, el partido presenta escrito que es dirigido a la institución bancaria, solicitando copia del mismo, mencionando y en referencia a la falta de bitácora de gasolina el partido presenta la bitácora.
13. En lo que se refiere a la falta de copia fotostática de cheque emitido, el partido anexa escrito dirigido a la institución bancaria solicitando copia del mismo. En lo referente a la factura solicitada que ampare la erogación por servicio de Nextel, el partido no presenta la misma y en lo que respecta a la reclasificación solicitada, el partido llevó a cabo dicha reclasificación.
14. En lo que se refiere a la fecha de expedición de cheque emitido fuera del periodo en revisión, el partido señala que por error involuntario lo llenaron con fecha equivocada, pero que corresponde a enero 2009.

15. Respecto a la falta de folio en formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas, el partido señala que se anexa folio y formato.

16. En referencia a la presentación de recibo de ingresos y póliza contable impresa por ministración recibida del mes de enero, el partido presenta lo solicitado.

17. En lo que respecta a la presentación de póliza contable impresa por concepto de IVA y comisión bancaria, el partido realiza el registro contable solicitado y anexa póliza contable.

18. En lo que respecta a la copia fotostática de cheque emitido, el partido presenta escrito que es dirigido a la institución bancaria, solicitando copia del mismo; en referencia a la falta de bitácora de gasolina, el partido presenta la bitácora.

19. Referente a la presentación de bitácora de gasolina, el partido cumple anexando la misma, y en lo que se refiere a la presentación de factura que compruebe la erogación por servicio telefónico, el partido no subsana la falta del documento que compruebe la erogación.

20. En lo referente a la póliza de cheque y copia del cheque mismo, el partido presenta escrito dirigido a la institución bancaria solicitando copia del cheque, en referencia a la información del formato de solicitud de cheque, el partido presenta formato con la información correcta y firma del beneficiario.

21. En lo que se refiere a la falta de firma autógrafa del escrito explicativo, el partido responde que sin solventar.

22. En lo que respecta a la falta de nombre del proveedor en dos bitácoras de gasolina, el partido anexa bitácoras correctas.

23. En lo que respecta al número de folio correspondiente y monto a pagar, el partido anexa formato con dicha información.

24. En lo que respecta a la falta de firma de quien recibe en la póliza de cheque, el partido presenta la firma autógrafa de quien recibe el cheque, y en lo que se refiere al número de folio en el formato de Recibo por Actividades Políticas y firma del representante del partido, esta se anexa en formato presentado por el partido político.

25. En lo que se refiere a la falta de número de folio en el formato de Recibo por Actividades Políticas y la falta de firma de la persona que recibe, el partido anexa formato con datos correctos.

26. Respecto a la falta de firma en el formato de Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas así como en la póliza de cheque, el partido presentó los formatos correctos.

27. En lo que respecta a la falta de nombre del beneficiario en bitácora de gasolina, el partido presenta formato con información correcta.

28. En lo que se refiere a bitácoras de gasolina, el partido las presenta elaboradas correctamente, se realizó también la reclasificación contable solicitada y en lo que se refiere a la mención del número de teléfono, presentación de contrato de comodato, identificación y documento que ampare la legítima propiedad del bien, el partido no atendió dicha solicitud.

29. En lo que se refiere a bitácoras de gasolina, el partido presento las mismas correctamente, se realizó también la reclasificación contable solicitada y en lo que se refiere a la mención del número de teléfono, presentación de contrato de comodato, identificación y documento que ampare la legítima propiedad del bien, el partido no atendió dicha solicitud.

30. En lo que se refiere a la falta de información en bitácora de gasolina anexa, el partido atendió la observación anexándola con datos correctos.

31. En lo que se refiere a la falta de información en bitácora de gasolina anexa, el partido atendió la observación anexándola con datos correctos.

32. Respecto a la falta de bitácoras de gasolina que ampare cada erogación por concepto de combustible, el partido presentó las bitácoras de gasolina solicitadas.

33. En referencia a la mención del número de teléfono y la presentación de contrato de comodato y documentación que acredite su legítima propiedad, el partido no presentó lo solicitado.

34. Referente a la falta de información en bitácoras de gasolina, el partido presenta bitácoras con información correcta, en referencia al documento que se presenta fuera del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido no menciona corrección alguna.

Partido de la Revolución Democrática

35. En referencia a la documentación comprobatoria solicitada, el partido atendió la observación presentando la documentación requerida.

36.- En referencia a la documentación comprobatoria solicitada, el partido atendió la observación presentando la documentación requerida.

37. Referente a la documentación comprobatoria presentada que excede del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido menciona que se deja documentación.

38. En referencia a la solicitud de aclarar la actividad partidista y en su caso reclasificación, el partido sustituye el gasto y realiza reclasificación correspondiente, anexando póliza contable correcta.

39. En relación a las reclasificaciones solicitadas, el partido realizó reclasificaciones correspondientes, y en cuanto a la evidencia gráfica solicitada, el partido esta no es anexada.

40. En referencia a la solicitud de reclasificación en una póliza, el partido realiza reclasificación incorrecta.

41. En relación a la falta de bitácoras de gasolina, el partido presenta documentación solicitada.

42. En referencia a anexar constancia de retención de impuestos y documento comprobatorio del pago de los mismos al fisco por concepto de arrendamiento de inmueble, el partido no presenta la constancia solicitada y en cuanto al pago de impuestos el partido menciona que queda pendiente pago de impuestos.

43. En referencia a la modificación solicitada en la póliza contable, el partido presentó la póliza correcta.

44. Referente a la falta de firmas en bitácoras anexas, el partido presentó la documentación con firmas solicitadas.

45. Referente a la falta de firmas en documentación anexa, el partido presentó formatos debidamente firmados.

46. En lo que se refiere a anexar copia del cheque emitido, este no es anexado, y referente a la documentación comprobatoria, se presenta pero con fecha de expedición fuera del plazo permitido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

47. En lo referente a anexar copia del cheque emitido, el partido menciona “pendiente entre de copia de cheque”.

48. Referente a la mención del número de folio y firma del responsable del partido en el formato de Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas, el partido anexa formato con datos solicitados y firma correspondiente.

49. Referente a la mención del número de folio y firma del responsable del partido en el formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas, el partido anexa formato con datos solicitados y firma correspondiente.

50. Respecto a la falta de información en el formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas, el partido presentó el formato con la información correcta.

51. Respecto a la falta de información en el formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas, el partido presentó el formato con la información correcta.

52. Respecto a la falta de información en el formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas, el partido presentó el formato con la información correcta.

53. En referencia a la falta de solicitud de cheque, el partido presentó el formato solicitado; en referencia a la presentación de la factura que ampare el gasto por servicio telefónico Nextel, el partido no presentó el documento solicitado.

54. En referencia a la falta de solicitud de cheque, el partido anexó el documento solicitado; en referencia a la falta de factura que ampare la erogación por concepto de teléfono, el partido omite la presentación de la misma.

55. En referencia a la falta de formato de solicitud de cheque, el partido presenta el formato solicitado. En lo referente a mencionar nombre del propietario del teléfono y en su caso anexar contrato de comodato, identificación oficial con fotografía y documento que ampare la legítima propiedad del bien, el partido no presenta lo solicitado. En lo que se refiere a documentación que carece de datos fiscales y datos del partido, el partido no realiza comentario alguno.

56. Referente a la falta de formato de solicitud de cheque correcto, el partido presentó el formato correcto.

57. En referencia a la falta de formato de solicitud de cheque, el partido presentó el formato correcto.

58. En referencia a la falta de formato de solicitud de cheque, el partido presentó el formato correcto.

59. Referente a la falta de registro contable de comisión bancaria e IVA, el partido anexa el registro contable solicitado.

60. Referente a la falta de copia fotostática de estado de cuenta bancario, el partido presenta la copia solicitada.

61. En referencia a la falta de copia fotostática de estado de cuenta bancario, el partido presentó la copia solicitada.

62. Referente a la solicitud de reclasificación contable, el partido presentó la póliza que ampara la reclasificación contable solicitada.

63. Referente al formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas, el partido presentó formato con datos correctos.

64. Referente al formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas, el partido presentó formato con datos correctos.

65. Referente al formato de recibo de reconocimiento por actividades políticas, el partido presentó formato con datos correctos.

66. Referente al formato de recibo de reconocimiento por actividades Políticas, el partido presentó formato con datos correctos.

67. En referencia a la expedición de un cheque con fecha de otro mes, el partido menciona que fue un error involuntario pero el cheque corresponde a marzo.

68. En lo que se refiere a la fecha de expedición del cheque, el partido menciona que fue un error involuntario, pero el cheque corresponde al mes de marzo 2009 y se anexa solicitud de cheque. En referencia a la documentación comprobatoria, el partido presentó facturación correspondiente.

69. Referente a la falta del formato de solicitud de cheque, el partido presentó formato correcto y en lo que se refiere a cuentas contables, el partido presentó documentación comprobatoria, realizando así también las reclasificaciones correspondientes.

70. En referencia a la información mencionada en movimientos auxiliares respecto al número de cheque, el partido corrigió la información y anexó formato de solicitud de cheque correcto; en cuanto al registro contable, este fue reclasificado y presenta documentación comprobatoria correspondiente.

Presenta documentación comprobatoria bajo el concepto de consumo de combustible en las cuales falta presentar formato de bitácora de gasolina.

71. Respecto a los formatos de bitácora de gasolina solicitados, el partido presentó los formatos correspondientes.

72. Respecto a la falta de bitácoras de gasolina por cada factura anexada, el partido incluyó las bitácoras correspondientes.

73. Referente al formato de solicitud de cheque, el partido presentó correctamente el formato solicitado, asimismo presenta documentación comprobatoria por el monto total de lo expedido y anexa registros contables correspondientes.

74. Respecto a la solicitud de cheque solicitada, el partido presentó el documento correspondiente; en cuanto al monto expedido, este fue reclasificado contablemente y se presentó documentación comprobatoria correspondiente.

75. Respecto a la solicitud de cheque solicitada, el partido presentó el documento correspondiente; respecto al monto expedido, este fue reclasificado contablemente y se presentó documentación comprobatoria correspondiente.

76. En referencia a la falta de información en bitácora de gasolina, el partido presentó formato con información correcta.

77. Respecto a la falta de formato de solicitud de cheque, el partido lo presentó con información correcta, asimismo se realizaron reclasificaciones pertinentes, ya que anexa documentación comprobatoria.

78. En referencia a la falta de información en el formato de bitácora de gasolina, el partido presentó dicho formato con información correcta.

79. En lo que se refiere a la falta de bitácora de gasolina, el partido presentó formato correcto.

80. Referente a la falta de bitácoras de gasolina, el partido presentó los formatos correspondientes.

81. Referente a la falta de bitácoras de gasolina con firma autógrafa, el partido presentó los formatos correspondientes.

82. Respecto a la falta de constancia de retención de impuestos por concepto de arrendamiento y comprobante de pago de los mismos, el partido no presenta documentación solicitada a lo que menciona pendiente pago de impuestos.

83. En referencia a la aclaración de registro contable y documentación presentada, el partido aclara que se corrige asiento contable y anexa el formato de REPAP con folio 31.

84. Respecto a la presentación de facturas que amparen los recibos de pago por concepto de teléfono, así como contratos de comodato, el partido señala que quedan sin solventar.

85. En referencia a la falta de información en el formato de REPAP y falta de firma autógrafa del mismo, el partido presentó formato con información correcta y firma autógrafa.

86. Referente a la falta de información en el formato de REPAP, firma del representante del partido e identificación del beneficiario el partido menciona que se anexa solicitud de cheque y formato REPAP; sin embargo, dichos documentos no son presentados.

87. En referencia a la falta de información en el formato de REPAP y falta de firma autógrafa del mismo, el partido presentó formato con información correcta y firma autógrafa.

88. En referencia a la falta de información en el formato de REPAP y falta de firma autógrafa del mismo, el partido presentó formato con información correcta y firma autógrafa correspondiente.

89. Respecto a la falta de documentación comprobatoria que ampare la erogación, el partido responde que se anexa solicitud de cheque y documentación comprobatoria, no obstante la documentación comprobatoria solicitada no se presentó.

90. Referente a la falta de formato de bitácora de gasolina, el partido presentó formato solicitado.

91. En referencia a la falta de información en el formato de REPAP y falta de firma autógrafa del mismo, el partido presentó formato con información correcta y firma autógrafa correspondiente, así como identificación oficial.

92. Respecto a la falta de información en el formato de REPAP y falta de firma autógrafa del mismo, el partido presentó formato con información correcta y firma autógrafa correspondiente así como identificación oficial.

93. En referencia a la falta de información en el formato de REPAP y falta de firma autógrafa del mismo, el partido presentó formato con información correcta y firma autógrafa correspondiente así como identificación oficial del beneficiario.

94. Respecto a la falta de información en el formato de REPAP y falta de firma autógrafa del mismo, el partido presentó formato con información correcta y firma autógrafa correspondiente.

95. En referencia a la falta de información en el formato de REPAP y falta de firma autógrafa del mismo, el partido presentó formato con información correcta y firma autógrafa.

96. En referencia a la falta de información en el formato de REPAP y falta de firma autógrafa del mismo, el partido presentó formato con información correcta y firma autógrafa.

97. Respecto a la falta de información en el formato de REPAP y falta de firma autógrafa del mismo, el partido presentó formato con información correcta y firma autógrafa.

98. En referencia a la falta de información en el formato de bitácora de gasolina, el partido presentó el formato con información correspondiente.

99. Respecto a la falta de información en el formato de REPAP y falta de firma autógrafa del mismo, el partido presentó formato con información correcta y firma autógrafa.

100. En referencia a la falta de copia de identificación oficial que ampare el gasto por REPAP, el partido presentó copia de identificación solicitada.

101. Referente a la falta de formatos de bitácoras de gasolina, el partido presentó los formatos correspondientes.

102. Respecto a la falta de información en el formato de REPAP y falta de firma autógrafa del mismo, el partido presentó formato con información correcta y firma autógrafa.

103. En referencia al registro del total de lo expedido en la cuenta de deudores diversos, el partido presentó documentación comprobatoria y realizó las reclasificaciones pertinentes, presentando pólizas impresas correctas.

104. Referente a la falta de datos y firma del representante del partido en el formato de REPAP, el partido presentó el formato con los datos correctos y firma del representante del partido.

105. En referencia a la falta de información y firma del representante del partido en el formato de REPAP, se anexó el documento con información correcta.

106. En referencia a la solicitud de reclasificación contable, el partido realizó el movimiento solicitado y anexó pólizas afectadas.

107. En referencia al formato solicitado de REPAP y documentación comprobatoria que ampare la erogación, el partido menciona que se anexa solicitud de cheque, no obstante físicamente no se presentó documento alguno solicitado.

108. En referencia a la solicitud de documentación comprobatoria del pago o entero de impuestos por retención de impuestos por arrendamiento, el partido menciona que queda pendiente el pago de impuestos.

109. Referente al saldo registrado en la cuenta contable de deudores diversos, el partido menciona que se reemplazan asientos contables.

110. En referencia al registro contable de acreedores diversos por la expedición de diversos cheques, el partido menciona que esta pendiente de reembolso.

111. Referente a los formatos y relaciones analíticas que sufrieren cambio alguno derivado de reclasificaciones el partido menciona que se anexan relaciones analíticas.

112. Referente a la documentación solicitada referente a pago de propaganda institucional, el partido menciona sin movimientos.

Derivado de la respuesta a las observaciones referidas en la fracción anterior, el 8 de julio del presente año se notificó a los representantes del partido ante el Instituto los oficios DEOE/409/09 y DEOE/410/09, mediante los cuales se solicitó lo siguiente:

1. Remitir movimientos auxiliares en los cuales desagregue la información por cuenta contable, en específico la que se refiere a la cuenta de patrimonio.

2. Anexe formato 2PP Balance General el cual no refleja saldos iniciales, así como la utilidad del ejercicio actual y ejercicio anterior correcto.

3. Aclare el motivo por el que no se realizó el pago de retenciones de impuestos, ya que se ha ido acumulando desde ejercicios anteriores, viéndose relegado en la cuenta de acreedores fiscales la cantidad de \$19,152.00 (Diecinueve mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100MN).

VII. En respuesta al oficio citado en la fracción anterior, el partido remitió escrito de fecha 9 de julio de los corrientes, rubricado por el representante propietario del partido ante el Consejo General, a través del cual responde lo siguiente:

1. Referente a los movimientos auxiliares en los cuales desagregará la información por cuenta contable, el partido solventó dicha observación.

2. En lo que se refiere al formato 2 PP Balance General con saldos iniciales, el partido remitió el formato requerido.

3. Con respecto a que no se ha realizado el pago de retenciones de impuestos el partido señala lo siguiente: "... mencionó que no se ha realizado el pago de retención de impuestos en virtud de que el Comité Ejecutivo Nacional no ha

podido entablar coordinación con el V Secretariado Estatal respecto al pago de dichos impuestos.”

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido de la Revolución Democrática registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2009 la cantidad de \$466,213.17 (Cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos trece pesos 17/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

2. El Partido de la Revolución Democrática reporta que no recibió financiamiento privado correspondiente al primer trimestre de 2009.

Autofinanciamiento

2. Con referencia a este rubro el Partido de la Revolución Democrática reporta que no recibió ingresos por concepto de autofinanciamiento correspondiente al primer trimestre de 2009.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales competentes.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

3. El Partido de la Revolución Democrática reportó a través del formato 32PP que no recibió transferencias de recursos del Comité Ejecutivo Nacional, sin
Partido de la Revolución Democrática

embargo, de las copias simples de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 4020821427, abierta en la institución de crédito denominada HSBC, de los meses de enero y febrero del trimestre en revisión, así como de la impresión del detalle de movimientos de la misma cuenta bancaria del mes de marzo, la cual corresponde a la cuenta especial prevista en el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización, se observan depósitos por una cantidad total de \$486,384.00 (Cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), recursos que consecuentemente se presume provienen de transferencias de los órganos centrales del partido político.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido de la Revolución Democrática erogó en el primer trimestre la cantidad de \$81,700.00 (Ochenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que representa el 17.52% de los ingresos reportados en el trimestre.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de REPAP fue de 29.21% del total permitido.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$48,907.99 (Cuarenta y ocho mil novecientos siete pesos 99/100 M. N.) que

Partido de la Revolución Democrática

representa el 10.49% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.

3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$35,469.99 (Treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 99/100 M. N.) que representa el 7.61% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$60,079.15 (Sesenta mil setenta y nueve pesos 15/100 M. N.) que representa el 12.89% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.
5. El partido erogó por concepto de gastos de viaje la cantidad de \$26,974.24 (Veintiséis mil novecientos setenta y cuatro pesos 24/100 M. N.) que representa el 5.79% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.
6. El partido erogó por concepto de mantenimiento de equipo de transporte la cantidad de \$8,236.30 (Ocho mil doscientos treinta y seis pesos 30/100 M. N.) que representa el 1.77% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.
7. El partido erogó por concepto de mobiliario y equipo de oficina la cantidad de \$4,140.00 (Cuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.89% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.
8. El partido erogó por concepto de mantenimiento de edificio la cantidad de \$1,035.00 (Un mil treinta y cinco pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.22% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.

c) **Gastos generales**

9. Por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$21,347.41 (Veintiún mil trescientos cuarenta y siete pesos 41/100 M. N.) que representa el 4.58% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.
10. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$168,411.74 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 74/100 M. N.) que representa el 36.12% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.

d) Adquisición de bienes muebles

11. Por concepto de equipo audiovisual erogó la cantidad de \$2,499.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.54% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009

e) Adquisición de bienes inmuebles

12. El Partido de la Revolución Democrática no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

13. En el rubro de comisiones bancarias el partido informó que erogó la cantidad de \$1,167.25 (Un mil ciento sesenta y siete pesos 25/100 M. N.) que representa el 0.25% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

14. Por concepto de promoción y difusión para afiliados erogó la cantidad de \$9,664.40 (Nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M. N.) que representa el 2.07% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.

15. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad erogó la cantidad de \$1,380.00 (Un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.30% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

El Partido de la Revolución Democrática no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

El Partido de la Revolución Democrática no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

c) Investigación

El Partido de la Revolución Democrática no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

d) Edición ó Co-edición

El Partido de la Revolución Democrática no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

El Partido de la Revolución Democrática no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

El Partido de la Revolución Democrática no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

El Partido de la Revolución Democrática no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.

16. El Partido de la Revolución Democrática no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2009 del Partido de la Revolución Democrática se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

Partido de la Revolución Democrática



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

BALANCE GENERAL

PRIMER TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	6,621.06	1,106.44
113	DEUDORES DIVERSOS	119.40	3,666.51
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		6,740.46	4,772.95
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	9,900.00	9,900.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	2,499.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	26,000.00	26,590.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		35,900.00	38,989.00
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	2,300.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	2,300.00
TOTAL DE ACTIVO		42,640.46	46,061.95

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	2,793.70
213	ACREEDORES FISCALES	10,944.00	19,152.00
TOTAL PASIVO		10,944.00	21,945.70

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	35,900.00	38,989.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-10,852.01	-10,669.21
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	6,648.47	-4,203.54
TOTAL PATRIMONIO		31,696.46	24,116.25
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		42,640.46	46,061.95

Partido de la Revolución Democrática



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PRIMER TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de marzo de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	0.00	466,213.17	466,213.17
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	0.00	466,213.17	466,213.17
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	465,837.98	465,837.98
520 Actividades Educativas	0.00	11,044.40	11,044.40
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	0.00	476,882.38	476,882.38
Utilidad o Perdida	0.00	-10,669.21	-10,669.21



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

PRIMER TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACION	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	6,621.06	1,106.44	-5,514.62
DEUDORES DIVERSOS	119.40	3,666.51	3,547.11
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	2,300.00	2,300.00
TOTAL ACTIVO	6,740.46	7,072.95	332.49
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	2,793.70	2,793.70
ACREEDORES FISCALES	10,944.00	19,152.00	8,208.00
TOTAL PASIVO	10,944.00	21,945.70	11,001.70
RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,203.54	-14,872.75	-10,669.21
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	0.00	466,213.17	466,213.17
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	466,213.17	466,213.17
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	0.00	465,837.98	465,837.98
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	0.00	11,044.40	11,044.40
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	476,882.38	476,882.38
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	-10,669.21	-10,669.21

Partido de la Revolución Democrática

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2009 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexaron las pólizas contables del sistema Contpaq i.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexaron estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada "oficial".

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexaron los movimientos auxiliares solicitados.

IV. La observación marcada con el número 3 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó los formatos correctos.

V. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formatos de bitácoras de gasolina que coinciden con el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

VI. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se menciona el concepto del gasto por cada una de las pólizas.

Partido de la Revolución Democrática

VII. Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presenta formato de bitácora de gasolina con información correcta.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó reclasificación solicitada.

IX. Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formato debidamente firmado por el responsable del órgano interno.

X. Referente a la observación marcada con el número 10 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó formato con la información completa.

XI. Referente a la observación marcada con el número 11 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó formato con la firma del beneficiario.

XII. Referente a la observación marcada con el número 14 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que en lo que respecta a la aclaración de la fecha de expedición de un cheque el partido explica que hubo un error involuntario al llenado del cheque, pero esté corresponde a enero de 2009.

XIII. Referente a la observación marcada con el número 15 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con el número de folio requerido.

XIV. Referente a la observación marcada con el número 16 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó el recibo de ingresos así la como póliza de ingresos.

XV. Referente a la observación marcada con el número 17 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó la póliza en la que se registra contablemente la comisión bancaria.

XVI. Referente a la observación marcada con el número 18 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó el formato de bitácora de gasolina con los datos correctos.

XVII. Referente a la observación marcada con el número 22 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos de bitácora de gasolina solicitados..

XVIII. Referente a la observación marcada con el número 23 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 23 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta.

XIX. Referente a la observación marcada con el número 24 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 24 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentaron los formatos 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y firmados por el representante del partido.

XX. Referente a la observación marcada con el número 25 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta, así como con la firma del beneficiario.

XXI. Referente a la observación marcada con el número 26 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 26 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formatos 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y debidamente firmados.

XXII. Referente a la observación marcada con el número 27 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 27 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato de bitácora de gasolina con la información completa y debidamente firmado por quien realiza el gasto.

XXIII. Referente a la observación marcada con el número 30 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 30 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó el formato de bitácora de gasolina con la información solicitada.

XXIV. Referente a la observación marcada con el número 31 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 31 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó la bitácora de gasolina con la información requerida.

XXV. Referente a la observación marcada con el número 32 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 32 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formato de bitácora de gasolina con la información correcta.

XXVI. Referente a la observación marcada con el número 35 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 35 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó la documentación comprobatoria de acuerdo al registro contable.

XXIII. Referente a la observación marcada con el número 36 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 36 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó la documentación comprobatoria de acuerdo al registro contable.

XXVII. En cuanto a la observación marcada con el número 40 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 40 de la fracción VI del apartado

de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada.

XXVIII. Referente a la observación marcada con el número 41 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 41 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó el formato de bitácora de gasolina con la información correcta y firma del responsable del órgano interno.

XXIX. Referente a la observación marcada con el número 43 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 43 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido corrigió el número de cheque en póliza de egresos.

XXX. Referente a la observación marcada con el número 44 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 44 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó el formato de bitácora de gasolina con el nombre de quien realizó la erogación.

XXXI. Referente a la observación marcada con el número 45 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 45 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó solicitud de cheque con la firma del beneficiario y las bitácoras de gasolina firmadas por quien realizó el gasto.

XXXII. Referente a la observación marcada con el número 48 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 48 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta.

XXXIII. Referente a la observación marcada con el número 49 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 49 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información solicitada, así como con la firma del representante del partido.

XXXIV. Referente a la observación marcada con el número 50 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 50 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y con la firma del representante del partido.

XXXV. Referente a la observación marcada con el número 51 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 51 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información solicitada y con la firma del representante del partido.

XXXVI. Referente a la observación marcada con el número 52 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 52 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con información correcta y con la firma del representante del partido.

XXXVII. Referente a la observación marcada con el número 56 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 56 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó solicitud de cheque de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos vigente.

XXXVIII. Referente a la observación marcada con el número 57 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 57 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó solicitud de cheque debidamente firmada por el beneficiario.

XXXVI. Referente a la observación marcada con el número 58 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 58 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó solicitud de cheque firmada por el beneficiario.

XXXVII. Referente a la observación marcada con el número 59 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 59 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó la póliza con el registro de las comisiones bancarias correcto.

XXXIX. Referente a la observación marcada con el número 60 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 60 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó la documentación soporte que respalda las comisiones bancarias registradas.

XL. Referente a la observación marcada con el número 61 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 61 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó la documentación soporte solicitada referente a las comisiones bancarias.

XLI. Referente a la observación marcada con el número 62 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 62 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya el partido realizó la reclasificación correspondiente.

XLII. Referente a la observación marcada con el número 63 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 63 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó el formato 29PP Recibo por Reconocimiento de Actividades Políticas (REPAP) con los datos correctos solicitados y se realizó la reclasificación correspondiente.

XLIII. Referente a la observación marcada con el número 64 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 64 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta, así como con la firma del representante del partido y además anexó copia de identificación del beneficiario.

XLIV. Referente a la observación marcada con el número 65 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 65 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta, firma del representante del partido y además anexó copia de identificación del beneficiario.

XLV. Referente a la observación marcada con el número 66 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 66 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta, firma del representante del partido y anexó copia de identificación del beneficiario.

XLVI. Referente a la observación marcada con el número 67 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 67 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido hace la aclaración de que por error involuntario la fecha del cheque es incorrecta, pero el cheque corresponde al mes de marzo.

XLVII. Referente a la observación marcada con el número 68 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 68 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido hace la aclaración de que hubo un error involuntario en el llenado del cheque, pero corresponde al mes de marzo.

XLVIII. Referente a la observación marcada con el número 69 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 69 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó la solicitud de cheque correcta, la documentación comprobatoria requerida y se realizaron las reclasificaciones correspondientes.

XLIX. Referente a la observación marcada con el número 70 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 70 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó la solicitud de cheque correcta, se corrigió el número de cheque en movimientos auxiliares, además se presentó documentación comprobatoria requerida y se realizaron las reclasificaciones correspondientes.

L. Referente a la observación marcada con el número 71 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 71 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexaron las bitácoras de gasolina solicitadas.

LI. Referente a la observación marcada con el número 72 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 72 de la fracción VI del apartado

de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó las bitácoras de gasolina solicitadas.

LII. Referente a la observación marcada con el número 73 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 73 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó solicitud de cheque, documentación comprobatoria requerida y se realizaron las reclasificaciones pertinentes.

LIII. Referente a la observación marcada con el número 74 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 74 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó solicitud de cheque, documentación comprobatoria solicitada y se realizaron las reclasificaciones correspondientes.

LIV. Referente a la observación marcada con el número 75 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 75 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó solicitud de cheque, documentación comprobatoria requerida y se realizaron las reclasificaciones correctas.

LV. Referente a la observación marcada con el número 76 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 76 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó bitácora de gasolina con los datos correctos.

LVI. Referente a la observación marcada con el número 77 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 77 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó solicitud de cheque, documentación comprobatoria solicitada y se realizaron las reclasificaciones pertinentes.

LVII. Referente a la observación marcada con el número 78 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 78 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó la bitácora de gasolina con la información correcta.

LVIII. Referente a la observación marcada con el número 79 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 79 de la fracción VI del apartado

de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó la bitácora de gasolina con la información correcta.

LIX. Referente a la observación marcada con el número 80 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 80 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexaron las bitácoras de gasolina a las facturas correspondientes.

LX. Referente a la observación marcada con el número 81 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 81 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó las bitácoras de gasolina solicitadas mediante observación.

LXI. Referente a la observación marcada con el número 83 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 83 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido corrigió el asiento contable, realizó las reclasificaciones correspondientes y anexó el formato 29 PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) solicitado.

LXII. Referente a la observación marcada con el número 85 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 85 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y con la firma del representante del partido.

LXIII. Referente a la observación marcada con el número 87 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 87 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y con la firma del representante del partido.

LXIV. Referente a la observación marcada con el número 88 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 88 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y con la firma del representante del partido.

LXV. Referente a la observación marcada con el número 90 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 90 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó la bitácora de gasolina solicitada.

LX. Referente a la observación marcada con el número 91 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 91 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó la solicitud de cheque correcta y formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y con la firma del representante del partido requerida.

LXVI. Referente a la observación marcada con el número 92 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 92 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó la solicitud de cheque correcta y el formato 29 PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y con la firma del representante del partido.

LXVII. Referente a la observación marcada con el número 93 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 93 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y con la firma del representante del partido.

LXVIII. Referente a la observación marcada con el número 95 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 95 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y con la firma del representante del partido.

LXIX. Referente a la observación marcada con el número 96 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 96 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta, así como con la firma del representante del partido.

LXX. Referente a la observación marcada con el número 97 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 97 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y con la firma del representante del partido.

LXXI. Referente a la observación marcada con el número 98 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 98 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se presentó bitácora de gasolina con la información correcta.

LXXII. Referente a la observación marcada con el número 99 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 99 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y con la firma del representante del partido.

LXXIII. Referente a la observación marcada con el número 100 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 100 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta, con la firma del representante del partido y se anexó copia de identificación del beneficiario.

LXXIV. Referente a la observación marcada con el número 101 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 101 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó las bitácoras de gasolina requeridas.

LXXV. Referente a la observación marcada con el número 102 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 102 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas con la información correcta y con la firma del representante del partido.

LXXVI. Referente a la observación marcada con el número 103 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 103 de la fracción VI del

apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó documentación comprobatoria solicitada y realizó las reclasificaciones correspondientes.

LXXVII. Referente a la observación marcada con el número 104 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 104 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas con la información correcta y con la firma del representante del partido.

LXXVIII. Referente a la observación marcada con el número 105 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 105 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) con la información correcta y con la firma del representante del partido.

LXXIX. Referente a la observación marcada con el número 106 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 106 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación contable requerida.

LXXX. Referente a la observación marcada con el número 109 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 109 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó documentación comprobatoria subsanando la cuenta de deudores diversos.

LXXXI. Referente a la observación marcada con el número 111 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 111 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó formatos y relaciones analíticas derivadas de observaciones.

LXXXII. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción VII y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción VIII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido remitió la información desagregada por cuenta contable.

LXXXIII. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción VII y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción VIII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido remitió el formato 2PP Balance General, con los saldos iniciales solicitados.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 12 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada ya que el partido anexó la bitácora de gasolina solicitada, sin embargo no anexó copia del cheque correspondiente.

II. En cuanto a la observación marcada con el número 13 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación requerida, pero no anexó la factura que ampara el recibo de pago por concepto de teléfono, además no se presentó la copia de cheque correspondiente, anexando escrito dirigido al banco solicitando la copia del mismo.

III. En cuanto a la observación marcada con el número 19 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido anexó bitácora de gasolina solicitada, pero no así la factura que ampare el recibo por pago de teléfono, además faltó copia de cheque en esta póliza.

IV. En cuanto a la observación marcada con el número 20 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó solicitud de cheque correcta, sin embargo no anexó copia del cheque expedido, se presentó oficio dirigido al banco solicitando la copia del cheque mencionado.

V. En cuanto a la observación marcada con el número 28 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que

el partido anexó bitácora de gasolina solicitada, realizó las reclasificaciones requeridas, sin embargo no anexó contrato de comodato ni documentación soporte del mismo.

VI. En cuanto a la observación marcada con el número 29 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 29 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido anexó bitácoras de gasolina solicitadas, realizó las reclasificaciones requeridas, sin embargo no anexó contrato de comodato ni documentación soporte del mismo.

VII. En cuanto a la observación marcada con el número 34 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 34 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido anexó las bitácoras de gasolina requeridas, sin embargo no presentó documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

VIII. En cuanto a la observación marcada con el número 39 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 39 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que realizó las reclasificaciones solicitadas, pero no anexó ejemplar de impresión de carteles como soporte de la factura anexa a póliza.

IX. En cuanto a la observación marcada con el número 46 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 46 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido presentó documentación comprobatoria solicitada, sin embargo dicha documentación no cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

X. En cuanto a la observación marcada con el número 53 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 53 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido anexó el formato de solicitud de cheque solicitado, pero no anexó documentación comprobatoria requerida por concepto de teléfono.

XI. En cuanto a la observación marcada con el número 54 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 54 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que

el partido anexó la solicitud de cheque solicitada, pero no anexó documentación comprobatoria requerida por concepto de teléfono.

XII. En cuanto a la observación marcada con el número 55 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 55 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido anexó formato de solicitud de cheque solicitado, sin embargo no presentó contrato de comodato ni su documentación soporte de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, además no aclaró la presentación de documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales de acuerdo al Código Fiscal de la Federación.

Observaciones no subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tienen como no subsanada, en virtud de que al solicitarle al partido político los estados de cuenta bancarios de la denominada cuenta “especial”, el partido respondió que no existe tal cuenta en virtud de que no existió contienda interna (precampaña), lo cual es erróneo, ya que la cuenta denominada especial debe utilizarse para las transferencias de recursos de sus órganos centrales para actividades ordinarias como lo señala el artículo 10 segundo inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

II. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, en virtud de que el partido no anexó el formato 31PP Análisis de bienes de comodato con los datos correspondientes.

III. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido presentó el formato 32PP Transferencias de recursos de sus órganos centrales con información que no coincide con la contenida en los estados de cuenta bancarios y en el detalle de movimientos de la cuenta especial. Cabe mencionar que dichos estados de cuenta se presentaron en copia simples, no obstante haber sido solicitado en original o copias certificadas en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

IV. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no presentó los contratos de comodato ni la documentación soporte que ampare los bienes utilizados de acuerdo a la información reflejada en estados financieros.

V. Referente a la observación marcada con el número 21 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no solventó la observación en lo que se refiere a explicar la actividad partidista de la que deriva el gasto.

VI. Referente a la observación marcada con el número 33 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 33 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no anexó el contrato de comodato de teléfono utilizado, así como su documentación soporte.

VII. Referente a la observación marcada con el número 37 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 37 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido anexó documentación comprobatoria que no cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 38 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 38 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido presentó una factura por análisis clínicos, y al requerirse explicara la actividad partidista de la que deriva dicho gasto, sustituyó la comprobación con tres facturas por concepto de combustibles y lubricantes, sin explicar las razones del concepto del gasto; movimiento que es notoriamente improcedente, pues la naturaleza del gasto es diametralmente opuesta.

IX. Referente a la observación marcada con el número 42 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 42 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no anexó constancia de retención de impuestos solicitada, así como documento comprobatorio del pago o traslado de los mismos al fisco.

X. Referente a la observación marcada con el número 47 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 47 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no anexó copia de cheque solicitada.

XI. Referente a la observación marcada con el número 82 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 82 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no anexó constancia de retención de impuestos solicitada, así como documento comprobatorio del pago o traslado de los mismos al fisco.

XII. Referente a la observación marcada con el número 84 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 84 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que no presentó documentación comprobatoria por concepto de pago de teléfono, además no señaló la actividad partidista, ni los usuarios de los mismos y no anexó contrato de comodato correspondiente.

XIII. Referente a la observación marcada con el número 86 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 86 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no anexó el formato 29PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), así como identificación oficial del beneficiario.

XIV. Referente a la observación marcada con el número 89 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 89 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no anexó la documentación comprobatoria solicitada.

XV. Referente a la observación marcada con el número 107 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 107 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no presentó la documentación comprobatoria solicitada.

XVI. Referente a la observación marcada con el número 108 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 108 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que no se presentó la documentación comprobatoria por pago de impuestos retenidos por concepto de arrendamiento de inmuebles.

XVII. Referente a la observación marcada con el número 110 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 110 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que no presenta documentación que ampare el reembolso de saldos registrados en la cuenta contable de acreedores diversos.

XVIII. Referente a la observación marcada con el número 112 de la fracción V y respondida conforme a lo señalado en el número 112 de la fracción VI del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido contesta “sin movimientos”, por lo que se considera que es una respuesta que no solventa la observación realizada.

XIX. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción VII y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción VIII del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no realizó el pago de retenciones de impuestos en tiempo y forma como lo establece la legislación tributaria, incumpliendo con dicha observación.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO: Que el partido recabara toda la información requerida en los formatos contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, lo cual no dio cumplimiento dentro del primer trimestre de 2009, por lo que es reincidente en la comisión de dicha irregularidad.

DOS: Que el partido político revisará que los comprobantes fiscales con los que respaldan gastos reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo cual no ha dado cabal cumplimiento, por lo que es reincidente en la comisión de dicha irregularidad.

TRES: Que el partido realice los registros contables correctos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos, lo cual dio cabal cumplimiento.

CUATRO: Que el partido comprobara fehacientemente la cuenta de deudores diversos con los comprobantes correspondientes, o en su caso, devolviera los recursos para reintegrarlos en la cuenta bancaria respectiva, lo que el partido no ha cumplido respecto a trimestres anteriores, ya que presenta documentación comprobatoria que no corresponde al trimestre en que se generó el saldo deudor, además que vuelve a incurrir en la falta en el trimestre que nos ocupa, por tanto, es reincidente en la comisión de dicha irregularidad.

Partido de la Revolución Democrática

CINCO: Que el partido fotocopiera el cheque en el momento de la expedición, asimismo, diera seguimiento a la solicitud expedida al banco referente a las copias de cheques observados en trimestres anteriores, lo cual el partido no ha dado cumplimiento, por lo que es reincidente en la comisión de dicha irregularidad.

SEIS: Que el partido cumpliera con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos, lo cual no ha dado cabal cumplimiento en el trimestre que se revisa, por lo que es reincidente en la comisión de dicha irregularidad.

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido fotocopie el cheque en el momento de la expedición, asimismo, deberá dar seguimiento a la solicitud expedida al banco referente a las copias de cheques observados en el presente trimestre y que a su vez sean remitidas a éste Instituto.

DOS: Que el partido presente la documentación legal comprobatoria y los respaldos requeridos dentro de sus estados financieros.

TRES: Que el partido presente contratos de comodatos y documentación requerida de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

CUATRO: Que el partido cumpla con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos.

CINCO: Que el partido político revise que los comprobantes fiscales con los que respaldan gastos reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEIS: Que el partido informe respecto de las transferencias de recursos provenientes de sus órganos centrales o de dirección nacional, conforme al formato previsto en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, anexando copias certificadas de los estados de cuenta de la cuenta bancaria denominada especial en el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización y comprobantes de los

movimientos que ampare los movimientos de dichas cuentas, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

SIETE: Que el partido recabara toda la información requerida en los formatos contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, lo cual no dio cumplimiento dentro del primer trimestre de 2009.

OCHO: Que el partido presente documentación legal comprobatoria de acuerdo a las actividades partidistas que realiza y que se establecen en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

NUEVE: Que el partido realice el pago de retenciones de impuestos que por concepto de arrendamiento de inmuebles debe realizar en tiempo y forma de acuerdo a las leyes tributarias, anexando las constancias respectivas.

DIEZ: Que el partido realice los reembolsos por concepto del saldo de acreedores diversos.

ONCE: Que el partido de cabal cumplimiento en lo que respecta en informar en origen y monto sobre los gastos por concepto de propaganda institucional erogada.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2009 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondientes al primer trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción III del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **no aprobatorio en su totalidad**, en virtud que la información y documentación presentada no reflejan el origen, monto y destino de los recursos empleados por el partido político, situación que deriva principalmente de lo siguiente:

- a) No presentó la documentación legal comprobatoria y los respaldos requeridos dentro de los estados financieros;
- b) No presentó los contratos de comodato y documentación requerida de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización;
- c) Presentó documentación comprobatoria la cual incumple con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización;
- d) Respaldó erogaciones en comprobantes que no reúnen los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- e) No reflejó el origen, monto y destino de los recursos provenientes de sus órganos centrales dentro de la información de estados financieros;
- f) No presentó la información requerida en los formatos contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente;
- g) Presentó documentación comprobatoria que no corresponde a la actividad partidista que realiza;
- h) No realizó el pago de retenciones de impuestos por concepto de arrendamiento de inmuebles;
- i) No realizó el reembolso por concepto del saldo de acreedores diversos; y
- j) No informó sobre el origen y monto respecto de los gastos por concepto de propaganda institucional.

- k) No atender las recomendaciones efectuadas, lo cual genera la comisión de conductas infractoras reincidentes.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de julio de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL